



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

Número de notificación : 2025/0431/FR (France)

Decreto relativo a la prevención de los riesgos derivados de la exposición a sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas

Fecha de recepción : 07/08/2025

Final del periodo de statu quo : 10/11/2025 (closed)

Message

Mensaje 001

Comunicación de la Comisión - TRIS/(2025) 2120

Directiva (UE) 2015/1535

Notificación: 2025/0431/FR

Notificación de un proyecto de texto de un Estado miembro

Notification – Notifikation – Notifizierung – Нотификация – Oznámení – Notifikation – Γνωστοποίηση – Notificación – Teavitamine – Ilmoitus – Obavijest – Bejelentés – Notifica – Pranešimas – Paziņojums – Notifika – Kennisgeving – Zawiadomienie – Notificação – Notificare – Oznámenie – Obvestilo – Anmälan – Fógra a thabhairt

Does not open the delays - N'ouvre pas de délai - Kein Fristbeginn - Не се предвижда период на прекъсване - Nezahajuje prodlení - Fristerne indledes ikke - Καμία έναρξη προθεσμίας - No abre el plazo - Viivituste perioodi ei avata - Määräaika ei ala tästä - Ne otvara razdoblje kašnjenja - Nem nyitja meg a késésket - Non fa decorrere la mora - Atidējimai nepradedami - Atlikšanas laikposms nesākas - Ma jiftaħ il-perijodi ta' dewmien - Geen termijnbegin - Nie otwiera opóźnień - Não inicia o prazo - Nu deschide perioadele de stagnare - Nezačína oneskorenia - Ne uvaja zamud - Inleder ingen frist - Ní osclaíonn sé na moilleanna

MSG: 20252120.ES

1. MSG 001 IND 2025 0431 FR ES 07-08-2025 FR NOTIF

2. France

3A. Ministères économiques et financiers

Direction générale des entreprises

SCIDE/SQUALPI/PNRP

Bât. Sieyès -Teledoc 143

61, Bd Vincent Auriol

75703 PARIS Cedex 13

3B. Ministère de la Transition écologique, de la Biodiversité, de la Forêt, de la Mer et de la Pêche

Direction générale de la prévention des risques

SSEEC/SDSE/BPC

Tour Séquoia

1 place Carpeaux

92055 LA DÉFENSE CEDEX



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

4. 2025/0431/FR - C00C - Químicos

5. Decreto relativo a la prevención de los riesgos derivados de la exposición a sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas

6. Productos cosméticos que contienen PFAS.

Cera para esquís que contiene PFAS.

Textiles, prendas de vestir, calzado y agentes impermeabilizantes que contienen PFAS.

7.

8. La Ley n.º 2025-188, de 27 de febrero de 2025, sobre la protección de la población contra los riesgos asociados a las sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (PFAS) prevé la prohibición del uso de PFAS por encima de un valor de concentración residual en los cosméticos, la cera para esquís y los textiles.

El Decreto objeto de la presente notificación se adopta en aplicación del artículo 1, apartado 1, de la Ley n.º 2025-188, de 27 de febrero de 2025, sobre la protección de la población contra los riesgos asociados a las sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (PFAS). Por una parte, este Decreto define el valor de concentración de PFAS a partir del cual se aplican las prohibiciones de uso de PFAS que figuran en dicho artículo. Por otro lado, establece una lista de productos que quedan exentos de estas prohibiciones.

Se espera que este Decreto se publique en diciembre de 2025.

Valor de concentración:

El artículo D. 525-4, introducido por el Decreto, fija el valor de concentración residual por debajo del cual no se aplican las prohibiciones contempladas en el artículo 1, apartados I y II, de la Ley.

El valor de concentración residual propuesto por el Decreto se define por las tres condiciones acumulativas siguientes:

- para cualquier PFAS medida mediante un análisis específico, excluidos los polímeros, el umbral se fija en 25 partes por mil millones (ppb),
- para el total de PFAS medido como la suma de los análisis específicos de PFAS, cuando proceda con la degradación previa de los precursores, pero excluidos los polímeros, el umbral se fija en 250 partes por mil millones (ppb),
- para las PFAS, incluidos los polímeros, el umbral se fija en 50 partes por millón (ppm).

Estos valores corresponden a los umbrales propuestos en el proyecto de restricción genérica de las PFAS, que se está debatiendo como parte del Reglamento REACH de la UE. Dichos valores facilitarán la transición a las prohibiciones de la UE cuando estas entren en vigor. Además, estos umbrales son compatibles con los límites de detección de los métodos analíticos utilizados para estas sustancias.

Lista de exenciones de la prohibición a partir del 1 de enero de 2026:

La Ley prohíbe, a partir del 1 de enero de 2026, la fabricación, importación, exportación y comercialización de productos cosméticos, productos de cera, productos textiles de confección, calzado y agentes impermeabilizantes de textiles y calzado que contengan PFAS. No obstante, la Ley prevé una exención para las prendas de vestir y el calzado destinados a garantizar una función protectora para el usuario. La Ley exige un decreto que especifique estas exenciones.

El artículo D. 525-2, introducido por el proyecto de Decreto, especifica que estas exenciones se refieren a los equipos de protección individual (EPI) según la definición de la UE de «equipo de protección individual» [Reglamento (UE) 2016/425]. Sin embargo, este Reglamento de la UE excluye de su ámbito de aplicación a las fuerzas armadas, de seguridad interna y de seguridad civil. No obstante, la Ley sí contempla estos usos. Por lo tanto, se mencionan en el proyecto de Decreto. Se propone que la exención para los agentes impermeabilizantes cubra los agentes destinados al mantenimiento de los EPI.

Lista de exenciones de la prohibición a partir del 1 de enero de 2030:

La Ley prevé un cambio en el ámbito de aplicación de la prohibición, que se aplicará a todos los productos textiles a partir del 1 de enero de 2030. Como consecuencia de ello, el ámbito de aplicación de las exenciones también cambiará. Las exenciones previstas en la Ley a partir del 1 de enero de 2030 se refieren a:

- 1) textiles técnicos para fines industriales; y
- 2) textiles necesarios para usos esenciales o que contribuyan al ejercicio de la soberanía nacional, siempre que no exista una solución alternativa al uso de PFAS.



EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Internal Market, Industry, Entrepreneurship and SMEs
Single Market Enforcement
Notification of Regulatory Barriers

El artículo D. 525-3, introducido por el Decreto, especifica estas exenciones, que son las siguientes:

1) textiles técnicos para fines industriales. Estos pueden corresponder, por ejemplo, a los siguientes productos:
o membranas de alto rendimiento utilizadas para procesos de filtración o separación;

9. Las PFAS son muy persistentes y muchas de estas sustancias tienen propiedades peligrosas. La mayoría son móviles en el agua y se encuentran en las aguas subterráneas, las aguas superficiales y la biota. Varios estudios han demostrado su presencia en la sangre de una gran parte de la población francesa.

Algunas PFAS se consideran cancerígenas, perjudiciales para el desarrollo infantil y capaces de desencadenar efectos, incluso en concentraciones bajas, en órganos como el hígado y en el sistema inmunitario. Sin embargo, los datos son insuficientes para evaluar de forma cuantitativa los efectos de la mayoría de las PFAS en la salud humana y el medio ambiente. La naturaleza altamente persistente de las PFAS hace que los efectos a largo plazo de su acumulación en el medio ambiente sean impredecibles.

Además, la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas está evaluando un proyecto de restricción total del uso de PFAS, que fue presentado por Dinamarca, Alemania, los Países Bajos, Noruega y Suecia el 13 de enero de 2023 en el marco del Reglamento REACH. Las disposiciones de este Decreto tienen por objeto imponer medidas de gestión anticipatoria para hacer frente al riesgo identificado, en sectores muy expuestos al medio ambiente y para usos para los que existen alternativas. Estas disposiciones serán sustituidas por la restricción REACH a partir de la fecha de su entrada en vigor.

10. Referencias de los textos de base: No hay textos de base.

11. No.

12.

13. No.

14. No

15. No

16.

Aspecto TBT: No

Aspecto SPS: No

Comisión Europea

Punto de contacto Directiva (UE) 2015/1535

email: grow-dir2015-1535-central@ec.europa.eu